



283

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 206-2014/MDU

Umari, septiembre 16 de 2014

VISTO:

El oficio N° 010-CEDU-FAREP-2014 con registro de ingreso N° 14113, de fecha quince del septiembre del año dos mil catorce, presentado por el partido político FRENTE AMPLIO REGIONAL PAISANOCUNA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, trata sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Umari, meritar y estimular toda acción extraordinaria efectuada a favor del desarrollo del distrito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo sostenible u armónico de sus circunscripciones;

Que, el artículo 185 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, establece que los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientes ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes;

Que, el artículo 190 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, establece que desde dos días antes del día señalado para las elecciones no pueden efectuarse reuniones o manifestaciones públicas de carácter político;

POR TANTO:

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al partido político "FRENTE AMPLIO REGIONAL PAISANOCUNA"; el uso de vías, campos y parques para la realización del mitin de cierre de campaña electoral, el día 02 de octubre del año dos mil catorce, a partir de las 08:00 h hasta las 13:00 h.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR Y PUBLICAR la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

C.c:
archivo
Secretaria General
Interesado (a)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO

Ing. Gabriel Gonzáles Sales
DNI. 23168950
ALCALDE